

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Simulación
Demandante	Lizette Yamile Suecun Moreno
Demandados	Amanda de Jesús Moreno Suecun y Otros
Radicado	05001-40-03-009-2020-00056-01
Instancia	Segunda
Tema	Admite Recurso Apelación
Interlocutorio	960

Revisado el expediente radicado 05001 40 03 009 2020 00056 00, remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad, se advierte que el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia por la parte demandante Lizette Yamile Suecun Moreno, es admisible, de conformidad con lo descrito en los artículos 323 y ss del Código General del Proceso.

Es de anotar, que el interpuesto por el apoderado de la codemandada Amanda de Jesús Moreno Suecun, se declaró desierto, C01 primera instancia, pdf 65.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante LIZETTE YAMILE SUESCUN MORENO contra la sentencia proferida el día 15 de septiembre de 2021, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriado este auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, acorde con los reparos concretos que señaló frente a la sentencia de primera instancia (art. 327 inciso final CGP), so pena de declararlo desierto.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)